



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

La **RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022 “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”**, EE-02544-202209524 -Sigef Id: **466693**, la empresa de Mensajería reporta **DEVOLUCION**, el día 27/05/2022 así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022 “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”** y documentos anexos en (06) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **41.347.551**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **02** días del mes de **Junio** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **09** días del mes de **Junio** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 02/06/2022

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 09/06/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-02544-202209524-Sigef Id: 466693
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 26-mayo-2022 12:20:34
Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Entidad Destino: CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
Serie: 0135 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora:
CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
CC 41347551
Transversal 4 Este 3 – 78 Barrio Lourdes
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Notificación por correo Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP 41347551 de 2022

Teniendo en cuenta que el Decreto 457 del 22 marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio limitando el derecho a la circulación nacional y la Directiva presidencial del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para atender la COVID 19 a partir de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, así como la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y teniendo en cuenta que las notificaciones personales pueden realizarse por medios electrónicos o equivalentes (artículo 291 al 301 del Código General del proceso), se dispone:

En virtud de lo expuesto, este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022 “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales” CP 41347551 de 2022**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento.

Cualquier información comunicarse a los correos servicioalciudadano@foncep.gov.co y/o notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Anexo: Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022
Liquidación de costas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Área de cartera y jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada contratista	Área de cartera y jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 1 de 3

EXPEDIENTE NO: 41.347.551 DE 2022
DEUDOR: CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
C.C.: 41.347.551
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 4 ESTE 3 – 78 BARRIO LOURDES
CIUDAD: BOGOTÁ

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERACIONES

De conformidad con la liquidación de costas elaborada por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito, atendiendo la Sentencia absolutoria de primera instancia del 30 de junio de 2010, la Sentencia de segunda instancia de 31 de octubre de 2011 emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá - Sala Laboral de Descongestión y en recurso extraordinario de casación de 20 de septiembre de 2017 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión No. 4 la cual confirmo la sentencia de primera instancia proferida el 30 de junio de 2010, y por lo cual usted fue condenada a pagar la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobada mediante auto de 23 de febrero de 2018 y notificada por estado el 27 de febrero de 2018 por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá y las cuales son a cargo del demandante y a favor del FONCEP, dentro del proceso No. 110013105020 2008 00310 00, adelantado por usted en calidad de demandante contra el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Como consecuencia de los Fallos Judiciales anteriormente referenciados, se determina que la señora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, debe al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- la suma total de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**.

Que con radicados EE-00661-201807989-Sigef Id: 206979 del 10 de mayo de 2018, EE-02544-201912030-Sigef Id 284412 de 9 de julio de 2019, EE-02544-201911901-Sigef Id 283867 de 5 de julio de 2019 se envió Oficio de Cobro de Persuasivo a la señora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, solicitando el pago de las Costas Judiciales del



RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 2 de 3

proceso Ordinario Laboral con radicado No. 110013105020 2008 00310 00, con base en lo ordenado en los fallos judiciales y el cual fue devuelto por dirección errada y por causal de ser rehusado.

Como consecuencia de lo precedente, se establece que la obligación contenida en los fallos judiciales goza de plena legalidad y constituye título ejecutivo para dar inicio al proceso de cobro coactivo conforme el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860041163-8** y en contra de **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, por la suma **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobadas mediante auto de 23 de febrero de 2018 y notificada por estado el 27 de febrero de 2018 por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá, a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación respecto de los bienes de propiedad de la deudora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el embargo de cuentas de ahorro depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular o beneficiaria de **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares.

ARTÍCULO CUARTO: CITAR a **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, Advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo certificado, para lo cual se le enviara copia del Mandamiento de Pago de conformidad al artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 3 de 3

Cuenta de Ahorros No. 256-12203-7 del BANCO DE OCCIDENTE, denominada FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER, con NIT 830.054.076-2.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Jurisdicción Coactiva
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable Jurisdicción Coactiva	Jurisdicción Coactiva

27-05-2022

Dirección no encontrada, Tv 4 este llega hasta 3b.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-02544-202209524-Sigef Id: 466693
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 26-mayo-2022 12:20:34
Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Entidad Destino: CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
Serie: 0135 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora:
CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
CC 41347551
Transversal 4 Este 3 – 78 Barrio Lourdes
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Notificación por correo Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP 41347551 de 2022

Teniendo en cuenta que el Decreto 457 del 22 marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio limitando el derecho a la circulación nacional y la Directiva presidencial del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para atender la COVID 19 a partir de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, así como la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y teniendo en cuenta que las notificaciones personales pueden realizarse por medios electrónicos o equivalentes (artículo 291 al 301 del Código General del proceso), se dispone:

En virtud de lo expuesto, este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022 "Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales" CP 41347551 de 2022**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento.

Cualquier información comunicarse a los correos servicioalciudadano@foncep.gov.co y/o notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Anexo: Resolución CC No.000351 de 26 de mayo de 2022
Liquidación de costas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Area	Area de cartera y jurisdicción Coactiva
Proyectó	Caroi Nataly Bautista Casas	Abogada contratista	Area de cartera y jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 1 de 3

EXPEDIENTE NO: 41.347.551 DE 2022
DEUDOR: CECILIA CASTIBLANCO RIVERA
C.C.: 41.347.551
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 4 ESTE 3 – 78 BARRIO LOURDES
CIUDAD: BOGOTÁ

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERACIONES

De conformidad con la liquidación de costas elaborada por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito, atendiendo la Sentencia absolutoria de primera instancia del 30 de junio de 2010, la Sentencia de segunda instancia de 31 de octubre de 2011 emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá - Sala Laboral de Descongestión y en recurso extraordinario de casación de 20 de septiembre de 2017 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión No. 4 la cual confirmo la sentencia de primera instancia proferida el 30 de junio de 2010, y por lo cual usted fue condenada a pagar la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobada mediante auto de 23 de febrero de 2018 y notificada por estado el 27 de febrero de 2018 por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá y las cuales son a cargo del demandante y a favor del FONCEP, dentro del proceso No. 110013105020 2008 00310 00, adelantado por usted en calidad de demandante contra el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Como consecuencia de los Fallos Judiciales anteriormente referenciados, se determina que la señora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, debe al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- la suma total de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**.

Que con radicados EE-00661-201807989-Sigef Id: 206979 del 10 de mayo de 2018, EE-02544-201912030-Sigef Id 284412 de 9 de julio de 2019, EE-02544-201911901-Sigef Id 283867 de 5 de julio de 2019 se envió Oficio de Cobro de Persuasivo a la señora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, solicitando el pago de las Costas Judiciales del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 2 de 3

proceso Ordinario Laboral con radicado No. 110013105020 2008 00310 00, con base en lo ordenado en los fallos judiciales y el cual fue devuelto por dirección errada y por causal de ser rehusado.

Como consecuencia de lo precedente, se establece que la obligación contenida en los fallos judiciales goza de plena legalidad y constituye título ejecutivo para dar inicio al proceso de cobro coactivo conforme el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860041163-8** y en contra de **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, por la suma **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobadas mediante auto de 23 de febrero de 2018 y notificada por estado el 27 de febrero de 2018 por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá, a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación respecto de los bienes de propiedad de la deudora **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el embargo de cuentas de ahorro depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular o beneficiaria de **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares.

ARTÍCULO CUARTO: CITAR a **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, Advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo certificado, para lo cual se le enviara copia del Mandamiento de Pago de conformidad al artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a **CECILIA CASTIBLANCO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41347551**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Previsiones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000351 del 26 de Mayo de 2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 3 de 3

Cuenta de Ahorros No. 256-12203-7 del BANCO DE OCCIDENTE, denominada FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER, con NIT 830.054.076-2.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Jurisdicción Coactiva
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable Jurisdicción Coactiva	Jurisdicción Coactiva

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2008-310. Bogotá D.C., Enero Treinta (30) de Dos mil Dieciocho (2.018). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien dio cumplimiento a lo ordenado por la sala de casación laboral quien caso la sentencia de segunda instancia y confirmo la proferida en primera. Sirvase proveer.

[Handwritten Signature]
MARIA INES DAZA SILVA
Secretaria

JUZGADO 20 LABORAL DE BOGOTÁ D. C.
2018 D. C. 16 MAR 2018
Juzgado debe constar que la (s) presente (s) es (son) copia (s) es (son) fiel y auténtica de su original, el cual tuvo a la vista.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero Treinta y uno (31) de Dos mil Dieciocho (2.018).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:



Fundamentado en lo dispuesto en el Art 393 Núm. 3 del C.P.C. en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 5.600.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria y al momento de liquidar las costas procesales téngase en cuenta la suma de \$ 20.000, por concepto de agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

[Handwritten Signature]
VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

MDS

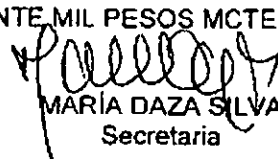
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR RESOLVIDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
AUTUALIZACIÓN EN ESTADO DE QUE A LAS OCHO (8) HORAS DE LA
MAÑANA 7 FEB 17
[Handwritten Signature]
MARIA DAZA SILVA
SECRETARIA

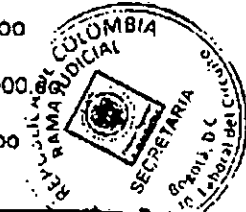
223

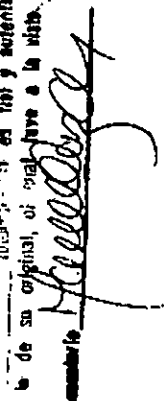
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Febrero Veintitrés (23) de Dos mil dieciocho (2.018). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2008-310. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$20.000
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$620.000.00

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE
Sirvase proveer.-

MARIA DAZA SILVA
Secretaria



JUZGADO 20 LABORAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C. 15 MAR. 2018
el Juzgado debe constatar que se le (s) presente (s) en fin y autentica
de su original, el cual debe haber a la vista.
Secretaria 

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

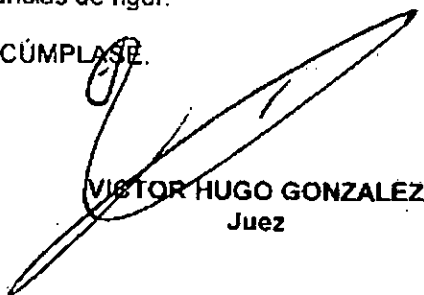
Bogotá D.C. Febrero Veintitrés (23) de Dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$620.000.00.


Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

MDS

EL ANTERIOR PROCESO SE NOTIFICO A LAS PARTES POR
INTERMEDIOS DE LA SECRETARIA EN FECHA 27 FEB 2018
MDS

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2008-310. Bogotá D.C., Enero Treinta (30) de Dos mil Dieciocho (2.018). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien dio cumplimiento a lo ordenado por la sala de casación laboral quien caso la sentencia de segunda instancia y confirmo la proferida en primera. Sirvase proveer.

[Handwritten Signature]
MARIA INES DAZA SILVA
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero Treinta y uno (31) de Dos mil Dieciocho (2.018).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:


Fundamentado en lo dispuesto en el Art 393 Núm. 3 del C.P.C. en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 5.600.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria y al momento de liquidar las costas procesales téngase en cuenta la suma de \$ 20.000, por concepto de agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

[Handwritten Signature]
VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

MDS


JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
 ANCIACIÓN EN ESTADO N° 19 HOY
7 FEB DE 2018, A LAS OCHO (8) A.M. DE LA
 MAÑANA.

[Handwritten Signature]
 MARIA DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO 20 LABORAL DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá D. C. 16 MAR. 2018
 Juzgado debe constar que la (s) presente (s)
 es fiel y autentica
 original, el cual fue a la vista.
 Secretaria *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 SECRETARIA
 BOGOTÁ D. C.

223

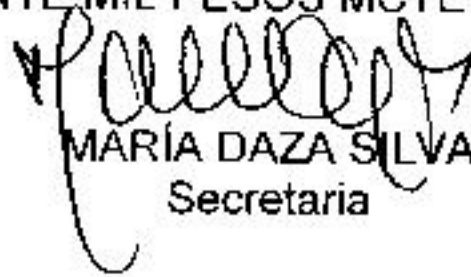
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Febrero Veintitrés (23) de Dos mil dieciocho (2.018). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2008-310**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

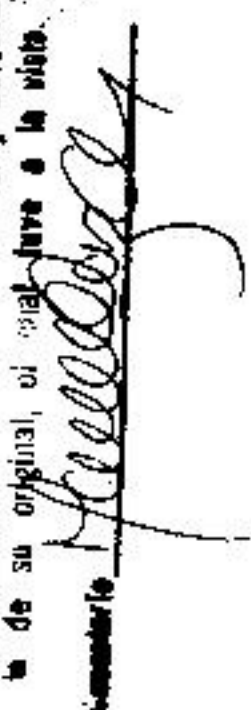
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$20.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$620.000.00

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-


MARÍA DAZA SILVA
Secretaria



JUZGADO 20 LABORAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C. 16 MAR. 2018
el suscrito Secretario el Juzgado hace constar que le (s) presente (s) fotocopia (s) es fiel y autentica de su original, el cual tuvo a la vista.
Secretaria 

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

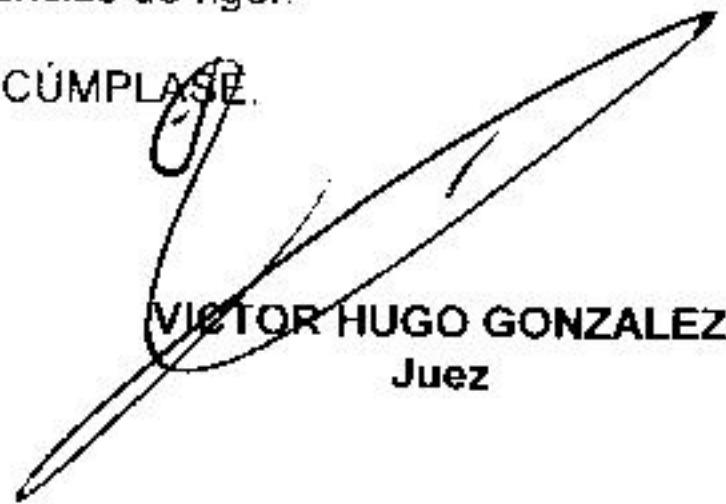
Bogotá D.C. Febrero Veintitrés (23) de Dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$620.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

MDS

EL INTERIOR PROCESO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ENDEBERES. FECHADO EN BOGOTÁ D.C. EL 27 FEB 2018. VÍAS QUE SE PROCESAN DE LA
SEXTA


MARÍA DAZA SILVA
SECRETARIA